

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00888

Tiéndose como notificada en forma personal a las personas que se crean con derechos sobre el automotor materia del proceso, través de curadora *ad litem*.

Se rechaza la contestación de la demanda presentado por la curadora *ad litem*, puesto que es extemporánea, si se considera que fue notificada en forma personal el 24 de octubre de 2022, siéndole compartido el expediente el 25 de octubre siguiente, por ende, el término de los diez (10) días para aportar su oposición feneció el 9 de noviembre de 2022, sin embargo, el escrito de defensas fue recibido en la cuenta del correo electrónico institucional de esta oficina, solo hasta el 15 de noviembre de la presente anualidad, es decir, fuera del plazo legal (arts. 118 y 443 C.G.P.). Obsérvese que la notificación lo fue en forma personal (art. 291 C.G.P.), más no mediante mensaje de datos que prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022,

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce636ebfdf34e7d05fa25a44dd633cd4e78478b7918e413574db718142cd814**

Documento generado en 18/11/2022 04:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>